



Resolución de Superintendencia

N° 212 -2008/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORAS DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN
EVENTO INTERNACIONAL A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE VALPARAÍSO
Y SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE**

Lima, 27 NOV 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta S/N de fecha 23 de setiembre de 2008, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cursó invitación a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para participar en una pasantía en la Aduana de Chile;

Que la mencionada pasantía se llevó a cabo los días 14 y 15 de octubre de 2008, en las ciudades de Valparaíso y Santiago de Chile, República de Chile, conforme a lo indicado en el Memorándum N° 275-2008-SUNAT-2A0000 e Informe N° 08-2008-SUNAT-3A1000;

Que asimismo, dicha pasantía tuvo como finalidad conocer la experiencia de Chile en la implementación y desarrollo del Carnet ATA, el cual constituye un documento aduanero internacional unificado con otras administraciones aduaneras adheridas al convenio, administrado por la Cámara de Comercio Internacional con sede en París, que permite la admisión temporal con reexportación en el mismo estado de mercancías para ser mostradas en ferias y exposiciones de carácter comercial, tanto privadas como oficiales, así como para mover mercancías y equipos para la realización de trabajos de tipo profesional: Prensa, radio, cine, teatro, entre otros, con el propósito de evaluar la viabilidad de implementarlo en el Perú;

Que en ese sentido, el evento buscó intercambiar experiencias y lecciones aprendidas en: Cambios normativos y operativos que fueron requeridos en las diferentes entidades gubernamentales chilenas, en especial la autoridad aduanera para la puesta en marcha del Carnet ATA; y proceso operativo y administrativo para el uso del Carnet ATA por parte de las entidades responsables (entidad garante y autoridad aduanera);

Que siendo de interés para esta Superintendencia la asistencia de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, se estimó conveniente autorizar las participaciones de la señora María Elsa Morveli Morveli y de la señorita Beatriz Campos Carhuachagua, a la citada pasantía;



Que el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que, entre otros, los actos que se dicten en enmienda tengan eficacia anticipada a su emisión;

Que resulta necesario autorizar con eficacia anticipada, los viajes de las citadas trabajadoras, por razones de itinerario, del 13 al 16 de octubre de 2008, precisando que los gastos referidos a pasajes aéreos, viáticos, alojamiento y seguros fueron asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA) fue asumida por las referidas trabajadoras, no irrogando gasto al Estado;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 17° de la Ley N° 27444 y el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes a las ciudades de Valparaíso y Santiago de Chile, República de Chile, de la señora María Elsa Morveli Morveli y de la señorita Beatriz Campos Carhuachagua, con eficacia anticipada, del 13 al 16 de octubre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que generó el cumplimiento de la presente Resolución fueron cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las citadas trabajadoras, no irrogando gasto al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, las trabajadoras cuyos viajes se autorizan deben presentar a la Superintendente Nacional, con copia al Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de las trabajadoras cuyos viajes se autorizan.

Regístrese y comuníquese.



GRACIELA ORTIZ ORGGI
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

